



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°200

De 20 de agosto de 2024

Por medio del cual se establecen exoneraciones para los recargos, intereses y multas a los contribuyentes tanto personas naturales como jurídicos en el Municipio de Panamá, que paguen en su totalidad el monto a capital adeudado.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, por el cual se reorganiza y actualiza el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, establece las tasas, gravámenes, tributos, impuestos, contribuciones, rentas, recargos, intereses, plazos, así como sanciones para los contribuyentes de este Municipio;

Que el Artículo 27 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijas por mes deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente y una vez vencido el plazo de pago, el valor de este sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) y un recargo adicional de uno por ciento (1%) por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva;

Que el Artículo 29 del citado Acuerdo N°40 de 2011, establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos respectivos;

Que la Tesorería Municipal, con el fin de contribuir a aligerar las cargas que afectan la economía del país, ha evaluado los diferentes mecanismos legales que le permitan a los contribuyentes ponerse al día con sus compromisos fiscales, por lo que propone proveer, de manera temporal, una moratoria para el pago de recargos e intereses generados a los contribuyentes de este Municipio de Panamá;

Que la situación financiera de las Finanzas Municipales igualmente requiere la inyección de tributos que no se han cancelado a la fecha, razón por lo cual, en esta ocasión, se incluirá en esta moratoria además de los intereses y recargos, las multas e incluso los procesos que se encuentran con arreglo de pago y en la jurisdicción coactiva. Se exceptúa de esta disposición los casos de omisiones establecidas en el artículo 5 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011;

Que la Constitución de la República de Panamá en el Artículo 248 establece que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal;

Que el Artículo 57 de la Ley 106 de 1973, otorga a los Tesoreros Municipales la atribución de presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que el Artículo 14 de la citada Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el 100% de los recargos e intereses a los contribuyentes del Municipio de Panamá que paguen en su totalidad el monto a capital adeudado a este Municipio, y el 50% de multa por la no presentación de declaración jurada anual de ingresos brutos, a partir del 16 de septiembre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2024, bajo condiciones transitorias especiales establecidas en este acuerdo. Esta exoneración alcanza a los procesos que se encuentran en condiciones de arreglo de pago y en la jurisdicción coactiva



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°200
De 20/8/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Para hacerse acreedor a esta exoneración, el contribuyente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar la(s) declaración(es) jurada(s) de ingresos brutos que le correspondía presentar hasta el presente año.
2. Formalizar el pago entre el **16 de septiembre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2024.**

La exoneración de los conceptos de recargos, intereses y multas que se plasman en el estado de cuenta de cada contribuyente serán exonerados al 100% una vez se formalice el pago que establece este acuerdo, el cual deberá incluir la totalidad de la morosidad.

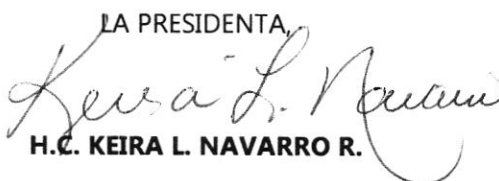
ARTÍCULO TERCERO: Las exoneraciones contempladas en este Acuerdo no incluyen las omisiones establecidas en el Artículo 5 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La Tesorería Municipal realizará las adecuaciones correspondientes para que no se vean afectadas las finanzas municipales.

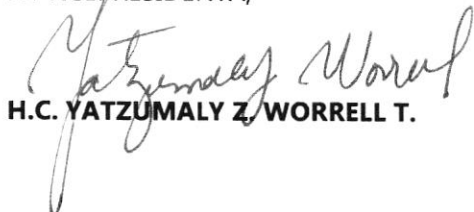
ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

LA PRESIDENTA,


H.C. KEIRA L. NAVARRO R.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. YATZUMALY Z. WORRELL T.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.200
Del 20 de agosto de 2024

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 21 de agosto de 2024

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


ROBERTO RUIZ DÍAZ